



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. MSc. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

OTROS:	2019	17	01	09	001498
---------------	-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCION DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.** Actualmente **COMPAÑIA COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el 22 de Noviembre del 2002, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003468, suscrita por el Doctor Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución, de fecha 26 de Abril del 2019, mediante la cual resuelve: **ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404, de la Ley de Compañías.- **Quito a, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000046654



20191701009001498



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701009001498

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2019, (11:14)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE COMPAÑÍA
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0001112

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714952577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE INSCRIPCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3468

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: TONO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003468, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL DOCTOR NELSON AYALA AYALA, SUBDIRECTOR DE DISOLUCION, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION CONSTITUIDA COMO VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA., POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 404 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- QUITO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LQ.



DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

Factura: 002-002-000047685



20191701024000944

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701024000944

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2019, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	733.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORDOVA ESCUDERO DOLORES ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700649955
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003468

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-41 de 10 de enero de 2015 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución y liquidación de varias compañías, entre ellas de la compañía COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., constituida como VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA., al encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

QUE el señor Jorge Guillermo Clavijo Basantes, en su calidad de liquidador de la compañía COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, constituida como VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA., ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido el informe favorable de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-265 de 06 de marzo de 2019, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-0528-M de 24 de abril de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003468

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, de forma simultánea: a) se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) se notifique esta resolución al liquidador de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada por éste, en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.** así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.** a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) cancele la inscripción del nombramiento del liquidador otorgado a favor del señor Jorge Guillermo Clavijo Basantes. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

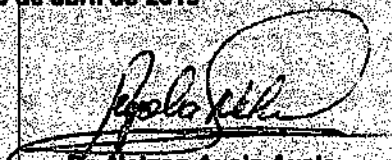
Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser del caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de abril de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003468

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-41 de 10 de enero de 2015 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución y liquidación de varias compañías, entre ellas de la compañía COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., constituida como VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA., al encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Jorge Guillermo Clavijo Basantes, en su calidad de liquidador de la compañía COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION constituida como VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA., ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido el informe favorable de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-265 de 06 de marzo de 2019, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-0528-M de 24 de abril de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003468

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, de forma simultánea: a) se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) se notifique esta resolución al liquidador de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada por éste, en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **COMERCIAL PAGUE MENOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** constituida como **VASQUEZ-CLAVIJO ASOCIADOS CIA. LTDA.**; a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) cancele la inscripción del nombramiento del liquidador otorgado a favor del señor Jorge Guillermo Clavijo Basantes. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

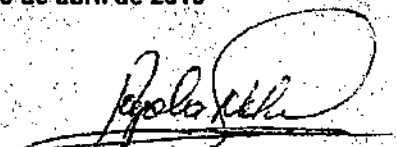
Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su conocimiento y de ser del caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de abril de 2019


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN